



Resolución Ministerial

371-2001 MTC/15.03

Lima, 10 de Agosto de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-99-MTC/15.03 se otorgó a la empresa Master Call S.A. concesión para la prestación del servicio público de buscapersonas direccional en la ciudad de Lima, de la provincia de Lima, y la Provincia Constitucional del Callao, habiéndose suscrito el respectivo contrato el 27 de abril de 1999;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-99-MTC/15.03 se aprobó a favor de la empresa Master Call S.A. las Metas de Uso de Espectro Radioeléctrico; y mediante Resolución Viceministerial N° 010-2000-MTC/15.03 se autorizó a la mencionada empresa modificar las características técnicas de operación para la prestación del servicio concedido mediante Resolución Ministerial N° 055-99-MTC/15.03;

Que, el numeral 6.01 de la cláusula sexta del contrato de Concesión suscrito con la empresa Master Call S.A. establece la obligación de iniciar la prestación del servicio concedido en el plazo máximo de doce (12) meses, caso contrario la concesión quedaría automáticamente sin efecto;

Que, los artículos 132° y 133° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC y sus modificatorias, señalan que en el contrato de concesión se establecerá en forma específica el plazo para que el concesionario inicie la prestación del servicio de telecomunicaciones concedido y que vencido dicho plazo sin haberse iniciado la prestación del servicio, se producirá de pleno derecho la resolución del contrato de concesión;

Que el artículo 135° del mencionado Reglamento establece que el contrato de concesión se resuelve entre otros, por incumplimiento del plazo pactado para iniciar la prestación del servicio, señalando que el procedimiento para hacer efectiva la resolución se establecerá en el contrato de concesión; en su defecto opera de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio formalice tal situación mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones, según los términos de su Informe N° 318-2001-MTC/15.03.UECT, señala que la empresa Master Call S.A. no ha iniciado en el plazo establecido en el numeral 6.01 de la cláusula sexta del contrato de concesión, las operaciones del servicio concedido, y que en consecuencia queda resuelto de pleno derecho el mencionado contrato;

Que, en consecuencia debe dictarse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25862, Decreto Supremo N° 06-94-TCC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar resuelto el contrato de concesión suscrito con la empresa Master Call S.A. para la prestación del servicio público de buscapersonas bidireccional en la ciudad de Lima, departamento de Lima, y la Provincia Constitucional del Callao, en consecuencia sin efecto la Resolución Ministerial N° 055-99-MTC/15.03 y la Resoluciones Viceministeriales N°s 211-99-MTC/15.03 y 010-2000-MTC/15.03, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CHANGRREYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción